



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 30/10/2023, 08/11/2023 y 05/03/2024. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 11 de abril de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00538-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente las citaciones para notificación por aviso con reporte positivo de entrega allegadas por la apoderada de la parte actora los días 30 de octubre de 2023 y 05 de marzo de 2024, enviadas a la parte demandada para ser notificada del auto admisorio dictado dentro del presente proceso adelantado en su contra, respecto de la cual se advierte que no se entenderán surtidas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las mismas no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos por el Artículo 292 del Código General del Proceso, como quiera que la allegada el día 30 de octubre de 2023, no se allega con copia cotejada de la providencia a notificar y se evidenció de la certificación aportada, que refería como número de folios enviados 1, además se aportó únicamente el citatorio remitido cotejado por la empresa de mensajería.

Así mismo, la aportada el día 05 de marzo de 2024, se allego con copia cotejada de la demanda, subsanación y anexos, sin embargo no se aportó copia cotejada de la providencia a notificar, resaltando que si bien en la certificación allegada se hace alusión a que dentro de los anexos se envió tanto copia de del auto que inadmite la demanda y del auto de mandamiento de pago, lo cierto es que se refiere como número de folios 47, cantidad de folios que corresponde a la allegada, por lo que al no aportase copia cotejada de la misma, no existe certeza para el despacho que realmente se dio el envío de la misma.

En virtud de lo anterior, se le requiere a la parte actora para que se aporte la documentación señalada previamente y/o agote nuevamente el trámite de notificación de la parte demandada en debida forma, teniendo en cuenta los reparos señalados y dando cabal cumplimiento con los parámetros establecidos en la referida normatividad, en el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.



Finalmente, entiéndase atendida la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante el día 08 de noviembre de 2023, como quiera que en el expediente obra constancia que por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital el día 09 de noviembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS  
JUEZ**

Firmado Por:

**María Del Pilar Uriza Bustos**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fca07d9c4278505fbc6e7546b541cb45186312705782207d350fc3978495dcd**

Documento generado en 17/04/2024 12:18:53 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**